

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LEON

del Miércoles 6 de Noviembre de 1844.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO REGULAR.

Anuncio núm. 73.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sañan á remate en las Casas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta ciudad para el dia 28 de noviembre próximo de 11 á 2 de la tarde, y en las cabezas de partidos donde radican las fincas de menor cuantia, y en la del reino las que se espresan.

Partido de Valencia.

El dominio directo de un foro por el que Antonio Castellano vecino de Fuentes de Carbajal satisfacía todos los años al convento Bernardos de Sandobal 8 celemines de cebada que valorados á 17 rs. 7 mrs. fanega, importan 11 rs. 18 mrs. y capitalizados estos á un 66 y $\frac{2}{3}$ el millar hacen un capital de 748 rs. 28 mrs.

Partido de Astorga.

Otro id. por el que Santiago Vega, y Lorenzo Villafañe vecinos de Villares satisfacían todos los años al convento de Vega Espinareda 5 fanegas 3 celemines de trigo y 5 fanegas 3 celemines de centeno que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 rs. las segundas importan 241 rs. 4 mrs. y capitalizados á id. hacen 16,074 rs. 20 mrs.

Partido de Ponferrada.

Otro id. por el que Marcelo Gomez vecino de Tombrío de abajo satisfacía todos los años al convento de Vega Espinareda 2 fanegas de trigo que valoradas á 26 rs. importan 52 rs. y capitalizados á id. hacen 3,466 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Manuel Gonzalez de la misma vecindad satisfacía en id. á dicho monasterio 4 fanegas de trigo, que valoradas á 26 rs. importan 104 rs. y capitalizados á id. 6,933 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Juan Martinez de la misma vecindad satisfacía en id. á dicho monasterio 3 fanegas 6 celemines de trigo, que valoradas como las anteriores importan 91 rs. y capitalizados á id. hacen 6,067 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Bernardo Lopez, ahora Santiago Gonzalez de la misma vecindad satisfacían en id. á id. 3 fanegas 6 celemines de trigo que valoradas á id. importan 91 rs. y capitalizados á id. hacen 6,067 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Benito Blanco de la misma vecindad satisfacía en id. á id. una fanega 7 cele-

mines y 2 cuartillos de trigo, que valoradas á id. importan 42 rs. 11 mrs. y capitalizados á id. hacen 2,823 rs. 2 mrs.

Partido de Villafranca.

Otro id. por el que Pedro Fernandez vecino de Valtuille de abajo satisfacía en id. al mismo monasterio 6 fanegas de centeno que valoradas á 20 rs. importan 120 rs. y capitalizados como los anteriores hacen 8,000 rs.

Otro id. por el que Felipe y José Alvarez Campillo vecinos de Langre satisfacían en id. á id. 4 fanegas 6 celemines de trigo que valoradas á 26 rs. importan 117 rs. y capitalizados á id. hacen 7,800 rs.

Otro id. por el que Juan Guerra vecino de Fontoria satisfacía en id. á id. 55 rs. que capitalizados á id. hacen 3,667 rs. 10 mrs.

MAYOR CUANTIA.

El dominio directo de un foro por el que el concejo y vecinos de Alija de la Rivera satisfacían todos los años al convento Benitos de S. Claudio de esta ciudad 36 fanegas de trigo y 36 fanegas de cebada que valoradas á 26 rs. las primeras y 17 rs. 7 mrs. las segundas importan 1,655 rs. 14 mrs. y capitalizados á un 66 y $\frac{2}{3}$ el millar hacen 110,347 rs. 6 mrs.

Otro id. por el que Miguel Garcia vecino de la ciudad de Astorga satisfacía en id. al convento de Vega Espinareda 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada, y 16 fanegas de centeno, que valoradas á 26 rs. las primeras, 17 rs. 7 mrs. las segundas y 20 las terceras importan 488 rs. 28 mrs. y capitalizados como el anterior hacen 32,586 rs. 20 mrs.

Otro id. por el que María Garcia vecina de Berlanga satisfacía en id. al mismo monasterio 17 fanegas 6 celemines de trigo y 2 gallinas que valoradas á 26 rs. las primeras y 2 rs. 17 mrs. las segundas importan 458 rs. y capitalizados á id. 30,533 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que el concejo y vecinos de Villar de Otero satisfacían en id. al mismo convento 28 fanegas 6 celemines de centeno, y 6 celemines de castañas que valoradas á 20 rs. las primeras y 8 rs. las segundas importan 569 rs. y capitalizados á id. hacen 37,933 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Juan Rodriguez y compañeros vecinos de Fabero satisfacían en id. al mismo convento 48 fanegas de centeno que valoradas á 20 rs. importan 960 rs. y capitalizados á id. 64,000 rs.

Otro id. por el que Pedro Fernandez Grandizo vecino de Trasmundo satisfacía en id. al mismo con-

vento 18 fanegas de centeno que valoradas á precio que las anteriores importan 360 rs. y capitalizados á id. 24.000 rs.

Otro id. por el que D. Felipe Tegerina vecino de Vegas del Condado satisfacía en id. al convento Bernardos de Sandobal cien carros de leña que valorados á 3 rs. cada uno importan 300 rs. que con 500 rs. en dinero asciende á 800 rs. que capitalizados estos á id. hacen 53.333 rs. 10 mrs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición concurren á dichos locales día y hora señalados, teniendo entendido que el pago ha de verificarse, según dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon 30 de octubre de 1844.—Ricardo Mora Varona.

CLERO REGULAR.

Anuncio número 76.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan á remate para el día 30 del actual en las Casas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta ciudad de 1.ª á 2 de la tarde, y en las tabernas de partido las de menor cuantía, y en la del reino las de mayor las fincas que se dirán.

Partido de Ponferrada.

El dominio directo de un foro por el que Matías Gonzalez y Antonio Rubial vecinos de Tombrío de abajo satisfacían todos los años al convento de Vega Espinareda 186 rs. que capitalizados á un 66 y dos tercios el millar hacen 19.066 rs. 22 mrs.

Otro id. por el que Sabina Perez vecina de id. satisfacía en id. al mismo convento 3 fanegas de trigo que valoradas á 26 rs. cada una importan 78 rs. y capitalizados á id. hacen 5.200 rs.

Partido de Astorga.

Otro id. por el que Domingo Lopez vecino de S. Feliz de Orbigo satisfacía en id. al mismo convento 6 fanegas de trigo y 6 fanegas de centeno, que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 las segundas importan 276 rs. y capitalizados á id. hacen 18.400 rs.

Otro id. por el que Juan Diez de la misma ve-

ciudad satisfacía en id. á dicho convento 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de centeno que valoradas á id. hacen 184 rs. y capitalizados á id. 12.266 rs. 22 mrs.

Otro id. por el que Alonso Alvarez vecino de id. satisfacía en id. al mismo convento 110 rs. que capitalizados á id. hacen 7.333 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que Santiago Martinez de la misma vecindad satisfacía en id. á id. 143 rs. que capitalizados á id. hacen 9.533 rs. 10 mrs.

Otro id. por el que María Vidal vecina de id. satisfacía en id. á dicho convento 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de centeno que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 las segundas importan 184 rs. y capitalizados á id. hacen 12.267 rs. 10 mrs.

MAYOR CUANTIA.

El dominio directo de un foro por el que Domingo Diez vecino de S. Feliz de Orbigo satisfacía todos los años al convento de Vega Espinareda 10 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de trigo, y 10 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de centeno, que valoradas á 26 rs. las primeras y 20 las segundas importan 465 rs. 24 mrs. y capitalizados á un 66 y $\frac{2}{3}$ el millar hacen 31.046 rs. 16 mrs.

Otro id. por el que el concejo y vecinos del mismo S. Feliz satisfacían en id. al dicho convento 18 fanegas de trigo, 18 de cebada, y 18 de centeno que valoradas á 26 rs. las primeras, 17 rs. 7 mrs. las segundas y 20 rs. las terceras importan 1.137 rs. 24 mrs. y capitalizados á id. 75.846 rs. 16 mrs.

Otro id. por el que Manuel Estevez de la misma vecindad satisfacía en id. al dicho convento 450 rs. que capitalizados á id. hacen 30.000 rs.

Otro id. por el que Domingo Ferreras de la misma vecindad satisfacía en id. al dicho convento 10 fanegas de trigo y 10 de centeno que valoradas á id. importan 460 rs. y capitalizados á id. hacen 30.666 rs. 22 mrs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición concurren á dicho local día y horas señalados, en el concepto que el pago ha de verificarse conforme al Real decreto de 9 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon 2 de noviembre de 1844. Ricardo Mora Varona.